

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 1068-2023-MPM/GM

Moyobamba, 20 de diciembre del 2023

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 507-2021-MPM/A de fecha 04 de julio del 2021; Informe N° 629-2023-MPM-GDT-SGEPyOP de fecha 01 de diciembre del 2023; Nota Informativa N° 3572-2023-MPM-GDT de fecha 06 de diciembre del 2023; Proveído GM de fecha 19 de diciembre del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nro. 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, establece que: "*Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades*"; ello en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos;

Que, el principio de legalidad contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, señala que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*". En ese sentido, cabe señalar que los sujetos de derecho privado, pueden hacer todo lo que no está prohibido, mientras que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente facultado, traducido esto en el principio de legalidad, que se desdobra por otra parte, en tres elementos esenciales e indisolubles; la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación; y la legalidad teleológica, que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional;

Que, es necesario señalar que el expediente técnico de obra¹ está definido como "*El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios*";;

Que, como puede apreciarse, el expediente técnico de obra está integrado por un conjunto de documentos de ingeniería y arquitectura que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en el que esta debía ejecutarse;

¹ De conformidad con lo señalado en el Anexo Nro. 01 del Reglamento "Anexo de Definiciones".





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 1068-2023-MPM/GM

Que, ahora bien, es importante precisar que todos los documentos que integran el expediente técnico **deben ser interpretados en conjunto y que dichos documentos deben proporcionar información suficiente, coherente y técnicamente correcta** que permitiera ejecutar la obra adecuadamente;

Que, es elaborado por un consultor de obras, de la especialidad o especialidades que correspondan a las exigencias de cada proyecto en particular. También puede ser elaborado por la propia entidad (administración directa) o por el ejecutor de la obra (obras ejecutadas bajo las modalidades llave en mano o concurso oferta), en este caso el ejecutor de obra debe contar, además con el registro de consultor de obra o consorciarse con un consultor de obra;

Que, los componentes del expediente técnico de obra es la memoria descriptiva, estudios básicos y específicos, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios, valor referencial (presupuesto de obra), fórmulas polinómicas, cronograma de ejecución de obra. En cuanto a la **memoria descriptiva**, constituye la descripción del proyecto, señala la justificación técnica de acuerdo a la evaluación del estado de la obra, debiendo indicarse consideraciones técnicas cuya índole depende del tipo de obra a ejecutar y que exigen el desarrollo de un conjunto de trabajos señalados en el expediente técnico. Asimismo, se señala en forma precisa los objetivos a alcanzar con el desarrollo de la obra o trabajos planteados. Y en cuanto al **valor referencial (presupuesto de obra)**, sus componentes de la estructura del presupuesto base de una obra se agrupan en dos rubros, costo directo y el costo indirecto;

Que, mediante Decreto Legislativo Nro. 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo Nro. 242-2018-EF, que es un sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; según el numeral 4.2 del artículo 4 del citado decreto que señala que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del indicado Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del Decreto Legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 084-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1252, el cual dentro de sus definiciones en el numeral 9) del artículo 3 señala que las *inversiones de rehabilitación*² son inversiones destinadas a la reparación de infraestructura dañada o equipos mayores que formen parte de una unidad productora, para volverlos al estado o estimación original. La rehabilitación no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora;

Que, el artículo 17 numeral 17.1.) del mismo Decreto Supremo señala que la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

² Conforme se verifica del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 1068-2023-MPM/GM

Que, la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral Nro. 001-2019-EF/63.01, en su artículo 28 sobre la aprobación de las IOARR señala en el numeral 28.1 que la UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato Nro. 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, en el numeral 28.2 que la UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo, y en el numeral 28.3 **indica que la aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo;**



Que, por otro lado, en el artículo 29 numeral 29.2 de la referida Directiva señala que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, **con fecha 24 de julio del 2021**, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, mediante Resolución de Alcaldía N° 507-2021-MPM/A, probó el Expediente Técnico de la Ficha IOARR denominado: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) RUTA R19: CORDILLERA ANDINA – NUEVA YORK DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI: 2493134, con un monto de inversión de S/. 274,826.94 en un periodo de 30 días calendarios;



Que, cabe precisar según la Ley de contrataciones del estado en el artículo 34° del Reglamento nos indica 34.1) **En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;**



Que, reforzando lo anterior se precisa que la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral Nro. 001-2019-EF/63.01, en su numeral 34.3 del artículo 34° sobre la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes señala que: **"En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución"**;

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, es un Órgano de Línea de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, encargado de planear, dirigir, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar el desarrollo de las actividades relacionadas con la organización espacial, los planes urbanos y rurales, proyectos de infraestructura, transporte, catastro y habilitaciones urbanas de la provincia de Moyobamba, en concordancia con lo establecido por la Ley;

Que, mediante Informe N° 629-2023-MPM-GDT-SGEPyOP de fecha 01 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Publicas pone de conocimiento que ha procedido a realizar la actualización del Expediente Técnico con CUI 2493134, denominado: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) RUTA R19: CORDILLERA ANDINA – NUEVA YORK DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI: 2493134, con un monto de Inversión de S/ 134,611.36 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Ocho con 36/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de administración **INDIRECTA – POR CONTRATA**, en un plazo de treinta (30) días calendarios,



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 1068-2023-MPM/GM

precisando que la **ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** en mención, fue elaborado por un profesional de planta de la SGEPyOP y se realizó en función a los componentes señalados en el análisis del mencionado informe, por lo cual emite **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** a dicha actualización del Expediente técnico, el cual presenta el siguiente esquema presupuestal:

DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL
COSTO DIRECTO	S/. 100,861.34
GASTOS GENERALES (16.92%CD)	S/. 17,069.97
UTILIDADES (10%)	S/. 10,086.13
SUB TOTAL	S/. 128,017.44
GASTOS DE SUPERVISIÓN (5.15% CO)	S/. 6,593.92
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 134,611.36



Que mediante Nota Informativa N° 3572 - 2023 - MPM-GDT de fecha 06 de diciembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial requiere al Gerente Municipal realizar los trámites y acciones necesarias ante su despacho para la APROBACION vía Acto Resolutivo de la actualización del Expediente Técnico de la IOARR "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) RUTA R19: CORDILLERA ANDINA – NUEVA YORK DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI: 2493134; precisando lo siguiente: por lo que con la conformidad dada por el área competente, esta gerencia ratifica dicha conformidad y a la vez se remite el citado expediente, a fin de que a través de su despacho, se realice las acciones administrativas necesarias, para que mediante ACTO RESOLUTIVO aprobar la actualización del expediente técnico en mención, precisando que el costo total de inversión de dicho proyecto asciende a la suma de S/ 134,611.36 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Seiscientos once con 36/100 soles), que comprende costo total de ejecución, costo total de supervisión, gastos de gestión y se ejecutará en un plazo de treinta (30) días calendario; por lo que se deberá tomar en cuenta el descripción presupuestal inmerso en la Informe N° 629-2023-MPM-GDT-SGEPyOP;



Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 335-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, en su artículo segundo se designó con eficacia anticipada al 02 de octubre del 2023, al **Dr.Lic.Adm. HENRY RIVERA VALLES**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL**, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, bajo los alcances del Régimen Laboral de la Ley del Servicio Civil Nro. 30057, según lo establecido en el artículo 3° del Decreto de Urgencia Nro. 002-2023;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Proveído de fecha 19 de diciembre del 2023, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del acto resolutivo;



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 1068-2023-MPM/GM

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley Nro. 27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 377-2019-EF, Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01 "Directiva de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización del Expediente Técnico IOARR: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) RUTA R19: CORDILLERA ANDINA – NUEVA YORK DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAÑ MARTIN", CON CUI N° 2493134, con un monto de Inversión de S/ 134,611.36 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Once con 36/100 soles), que comprende el costo total de ejecución, costo total de supervisión, gastos de gestión, en un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, bajo la modalidad de administración **INDIRECTA – POR CONTRATA**, considerando que este cuenta con los elementos técnicos necesarios para su ejecución, cuyo esquema presupuestal es el siguiente:



DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL
COSTO DIRECTO	S/. 100.861.34
GASTOS GENERALES (16.92%CD)	S/. 17.069.97
UTILIDADES (10%)	S/. 10.086.13
SUB TOTAL	S/. 128.017.44
GASTOS DE SUPERVISIÓN (5.15%CO)	S/. 6.593.92
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 134.611.36

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial el trámite respectivo para su registro en el banco de inversiones y acciones correspondientes a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
HENRY RIVERA VALLES
GERENTE MUNICIPAL